

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA  
SR./SRA. PRESIDENTE / PRESIDENTA  
CALLE RETAMA, 1  
14530 OBEJO**

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/25707).- Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe de Técnico Asesor, conformado por el Jefe del Servicio, de fecha 23 de noviembre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2022. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público. En este caso, considerando que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudiera formularse las alegaciones y reclamaciones, es decir 5 días hábiles (BOP nº 135 de fecha 14 de julio de 2022).

**Segundo.-** Finalizado el plazo de exposición pública, se aprobó definitivamente el "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2022, publicándose con fecha 5 de agosto de 2022 en el BOP n.º 151, el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la Convocatoria, quedando abierto, a partir del día siguiente, el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 13 proyectos correspondientes a 10 entidades locales participantes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 23-12-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27-12-2022



**Cuarto.-** Conforme a la base cuarta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

**Tercero.-** Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2022 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 300.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Asistencia Económica	Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)	291.9432.46300	300.000.-

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, era susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

**Cuarto.-** Las Mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 22 de agosto de 2022.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 23-12-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27-12-2022

Código seguro verificación (CSV) A468 8209 F5C9 0478 D7A0



A4688209F5C90478D7A0

incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

**Sexto.-** La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2022, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2022. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2023. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 23-12-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27-12-2022

(BOP nº 151 de fecha 5 de agosto de 2022).

**CUARTO.-** Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

**QUINTO.-** El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

**SEXTO.-** Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes del Jefe de Departamento de Asistencia Económica.

EL PRESIDENTE

Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 23-12-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27-12-2022



**ANEXO.  
Subvenciones Concedidas**

<b>MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA</b>		<b>Total:</b>	<b>24.903,63</b>
<b>PEM22</b>	<b>PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO - Plan Anual De Asistencia Económica A Mancomunidades Ante El Reto Demográfico</b>	<b>Total:</b>	<b>24.903,63</b>
<b>Aplicación:</b>	.291.4541.46300 PEM Caminos vecinales.Transf. corrientes	<b>Total Aplicación:</b>	24.903,63
<b>Solicitud:</b>	PEM22.0003 PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL		
	Caminos vecinales. Gastos Corrientes		24.903,63

GESL0301

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 23-12-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27-12-2022

**Código seguro verificación (CSV)** A468 8209 F5C9 0478 D7A0



A4688209F5C90478D7A0